

total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5847 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de capacidad del Centro Privado de Bachillerato «La Salle», de Burgos.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Silvano Maeso García, Director del Centro privado de Bachillerato «La Salle» de Burgos, con fecha 20 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de su capacidad;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 6 de mayo de 1985;

Resultando que la Dirección Provincial de Burgos ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 25 de noviembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y Unidad Técnica de Construcción en 29 de julio y 14 de noviembre de 1988, respectivamente, se aduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «La Salle». Domicilio: Avenida del Cid, 23. Titular: Congregación de HH. de las Escuelas Cristinas. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1985).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5848 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se asigna la clasificación, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Gómez Rodríguez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Duque del Infantado», de Guadalajara, en solicitud de la clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1983);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Guadalajara en 12 de enero de 1989, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 17 de enero del corriente año;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente, con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Guadalajara. Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Duque del Infantado». Domicilio: calle Ferial, 35. Titular: «Hibera, Sociedad Anónima». Clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5849 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Laurentino Galán Cano, titular del Centro privado de BUP «Santo Angel», de la calle Arroyo Fontarrón, número 209, de Madrid, con fecha 29 de julio de 1988, en solicitud de ampliación de unidades en el mismo;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de Clasificación de 30 de mayo de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de diciembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de proyectos y de la Inspección Técnica de Educación de 4 de noviembre y 9 de diciembre últimos, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Angel». Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, 209. Titular: Laurentino Galán Cano. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 14 unidades y capacidad para 530 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de mayo de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.